VIGÉSIMO. Que por lo expuesto y de conformidad a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 12, de fecha 29 de octubre de 2018, En virtud de las consideraciones expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN E INGRESO A LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA GUARDIA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2026.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y procedimiento de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación e ingreso a la Secretaría de Seguridad Pública como Policía Investigador de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública, para las personas que reúnan los requisitos de la Convocatoria para Aspirantes.

2.- Fundamento Legal.

Artículos 21 párrafos noveno, décimo y décimo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones I, III, VII, IX Y XIII, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y el 95 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracciones XVI y XVII, 54, 66, 67 numeral 1, y 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 8 fracción VI, 61, 64, 65, 83, 91 y 92 apartado A, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 13, 24 numeral 1 fracción XVI, 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 3, 4, 5, 6 y 16 fracciones I, II, III, IV y X, 21, 22, 23 al 45, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 numeral 1 fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

3.- Glosario

I.- Aspirante: En singular o plural, la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de reclutamiento;

II.- Cadete: En singular o plural, la persona aspirante que una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial;

III.- Carrera Policial: Es el conjunto de conceptos, procesos, principios, elementos y características que se desarrollan en términos de lo descrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza: Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

V.- Comisión de Carrera Policial: Órgano colegiado del Consejo de Desarrollo Policial creado para el desarrollo y, en su caso, aprobación de los procedimientos relativos a la Carrera Policial;

VI.- Consejo de Desarrollo Policial: La autoridad colegiada que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo policial, así como velar por la honorabilidad y buena reputación de los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatal y municipal;

VII.- Desarrollo Policial: El conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de las personas Integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal;

VIII.- Disciplina: El conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los Integrantes, a la que estos sujetan su conducta; tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral, así como el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que dictan las leyes y reglamentos;

IX.- Estudiante: En singular o plural, la persona seleccionada o integrante de alguna Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal que se encuentra en cualquier etapa de profesionalización en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas;

X.- Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales: En singular o plural, la Guardia Estatal, la Policía Auxiliar, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado y los Guías Técnicos de los Centros Regionales de Ejecución de Medidas para Adolescentes, la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos y cualquiera otra que decrete la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XI.- Integrantes: Los sujetos del régimen de desarrollo policial en la Secretaría, exclusivamente los Guardias Estatales, Guardias de la Dirección de Tránsito Estatal, los Cuerpos de Vigilancia, Custodia y Seguridad de los Centros de Ejecución de Sanciones y los Guías Técnicos de los Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes; respecto de las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, aquéllos que así se definan en los ordenamientos jurídicos que al efecto se emitan;

XII.- Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas;

XIII.- Lineamientos: Instrumento jurídico expedido por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que establece las bases legales para regular el proceso de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, e ingreso a la Guardia Estatal;

XIV.- Obediencia: El respetar, acatar y cumplir las órdenes del superior jerárquico o del mando, así como acatar lo expresado en las leyes, reglamentos y demás normas jurídico administrativas de observancia para los Integrantes;

XV.- Pleno del Consejo: El máximo órgano de dirección del Consejo de Desarrollo Policial;

XVI.- Reglamento: El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XVIII.- Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;

XIX.- Secretario: La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y

XX.- Titular de la Presidencia del Consejo: Cargo que ocupa honoríficamente la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN, INGRESO Y NOMBRAMIENTO

4.- El proceso de reclutamiento consiste en la captación de las personas aspirantes idóneas que cubran el perfil y requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

5.- La selección es el proceso que consiste en elegir, entre las personas Aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatales.

6.- La formación inicial es el proceso mediante el cual se brinda a las personas Cadetes los conocimientos y prácticas necesarias para incorporarse a la Carrera Policial, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de su función en forma profesional y de acuerdo al área de servicio que corresponda.

7.- La certificación es el proceso mediante el cual las personas aspirantes y personas Integrantes se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para actualizar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso y permanencia.

8.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico-administrativa entre la Persona Integrante y la Secretaría para ocupar una plaza, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

9.- La Coordinación General de Administración, informará a la Comisión de Carrera Policial sobre las vacantes y/o plazas de nueva creación disponibles de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Publica, a efecto de que, en su caso, se emita la convocatoria correspondiente.

10.- El Consejo de Desarrollo Policial emitirá una Convocatoria pública y abierta, dirigida a ciudadanas y ciudadanos, que deseen ingresar a la Carrera Policial.

11.- Una vez emitida la convocatoria por el Pleno del Consejo, se enviará a la Coordinación General Jurídica y de Transparencia, para su análisis y, posteriormente, su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página web de la Secretaría De Seguridad Pública del Estado, asimismo, será colocada en las instalaciones de la Secretaría y demás fuentes de reclutamiento internas y externas.

La convocatoria contendrá los aspectos siguientes:

I. Señalará en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento;

II. Precisará los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes;

III. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;

IV. Señalará la realización de exámenes de selección de personas aspirantes para verificar el cumplimiento del perfil de la convocatoria; y

V. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, como los haberes a percibir y becas a otorgar, de conformidad al presupuesto designado para estos rubros.

12.- El reclutamiento inicia con la publicación de la convocatoria correspondiente y comprende las etapas siguientes: registro de personas aspirantes. y la aplicación de evaluaciones de control y confianza.

13.- La Comisión de Carrera Policial, procederá al desahogo de las siguientes etapas:

I. Difusión de la convocatoria;

II. Registro de solicitudes de personas aspirantes;

III. Cierre del registro;

IV. Evaluaciones de Control de Confianza; y

V. Resultado de las Evaluaciones.

14.- La Comisión de Carrera Policial para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

15.- Las evaluaciones para la selección de las personas Aspirantes, serán aplicadas por el Centros de Evaluación y Control de Confianza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

16.- Las personas Aspirantes para ingresar a la Carrera Policial deberán acreditar los requisitos siguientes:

I. Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No contar con alguna otra nacionalidad;

III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Acreditar con título y cédula que ha concluido sus estudios de Nivel Licenciatura (Derecho, Criminalística, Criminología, Psicología, Seguridad Pública y/o Ciudadana, Informática, Ingeniería en Sistemas, Ciencias Forenses, Contaduría, Economía, Actuaría, Estadística, Ciencias Policiales y otras afines);

VI. Aprobar el curso de formación inicial para Policía Investigador;

VII. Contar con los requisitos de edad, el perfil físico, médico que exijan las disposiciones aplicables;

VIII. Edad entre 23 a 35 años;

IX. Estatura mínima en hombres 1.60 m. y mujeres 1.55 m.;

X. Presentar escrito con firma autógrafa en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra ausente de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, de padecer alcoholismo y que acepta voluntariamente someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

XII. Someterse, voluntariamente, a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, no contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;

XIV. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidora o servidor público;

XV. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de esta;

XVI. No tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;

XVII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

XVIII. No estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y

XIX. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

17.- Las personas Aspirantes a ingresar a la Carrera Policial deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, además de los requisitos previstos en la misma, la documentación siguiente:

I. Acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente;

II. Cartilla liberada del servicio militar nacional y su hoja de liberación; (sólo hombres)

III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.

IV. Comprobantes del grado de estudios requerido.

V. Presentar copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna institución policial de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, siempre y cuando la baja haya sido por renuncia de carácter voluntaria.

VI. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con máximo de 3 meses de antigüedad).

VII. Licencia de manejo vigente

18.- No serán reclutadas las personas Aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, tengan algún impedimento para ser seleccionados o que no cumplan con alguno de los requisitos, de acuerdo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales, sustantivas y administrativas aplicables.

19.- El registro de personas Aspirantes estará a cargo del Consejo de Desarrollo Policial, por medio de la Unidad Administrativa denominada Dirección del Consejo, y comprenderá el nombre de la persona Aspirante y recepción de la documentación que acredite los requisitos establecidos en la Convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

20.- La selección de personas Aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si la persona Aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

21.- El resultado apto, refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de la evaluación practicada por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

22.- El resultado de no apto significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva a las personas Aspirantes, de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso, hasta en tanto no se expida otra convocatoria posterior a un año y participe en ella.

23.- Las personas Aspirantes que hayan aprobado los exámenes de evaluación, tendrán derecho a recibir la formación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y 33 numeral 1 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para tal efecto corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas proveer lo conducente.

24.- Además de la formación técnica específica de la función, la persona Cadete recibirá una instrucción completa y constante relativa a los aspectos siguientes:

a) A las normas que rigen el régimen disciplinario, particularmente sobre los conceptos de deber, disciplina, obediencia, servicio, prestigio y demás inherentes a la Carrera Policial y al servicio de la seguridad pública, que lo capaciten para cumplir con las funciones que le correspondan; y

b) A las normas de carácter general, que le permitan conocer las implicaciones de estar sujeto a dicho sistema jurídico especial, las normas de conducta, instituciones y procedimientos que de este emanan, lo induzcan a conducirse dentro de sus disposiciones y la trascendencia de las condiciones que prevalecerán durante el tiempo que perdure la relación administrativa que guarden con el Estado; que, entre otras, le hagan consciente que serán sujetos de una rígida disciplina jerárquica de carácter administrativo, una constante vigilancia y una movilidad de las comisiones en razón a las características peculiares de los servicios que prestarán como Personas Integrantes; asimismo, un conocimiento pleno de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que regulan su actuación, las consecuencias de su incumplimiento y los deberes y derechos que les corresponden.

25.- La duración del Curso de Formación Inicial para Policía Investigador de la Guardia Estatal es de 1,000 horas (Un mil horas), queda sujeto a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente emitido por el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Durante el proceso de adiestramiento en el curso de formación inicial recibirán alojamiento, alimentación, atención médica (consulta general) y de acuerdo al presupuesto, una beca de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), diferido en el tiempo que dure el Curso de formación inicial.

26.- Las personas Cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

27.- La persona Cadete, una vez que haya aprobado su formación inicial, tendrá derecho a obtener constancia, diploma o reconocimiento y podrá ingresar a la Carrera Policial.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCESO DE INGRESO Y NOMBRAMIENTO

28.- Con el ingreso se formaliza la relación jurídico-administrativa. De la relación jurídico administrativa se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones entre la nueva Persona Integrante y la Institución Preventiva de Seguridad Pública Estatal.

29.- Al personal que ingrese se le otorgarán los siguientes beneficios:

a) Sueldo bruto

b) Vacaciones 20 días divididos en 2 periodos

c) Servicio Médico ISSSTE

d) Seguro de Vida

e) Aguinaldo 60 días divididos en dos períodos

f) Prima Vacacional 20 días dividido en dos períodos

g) Apoyo de útiles escolares

h) Beca para hijas e hijos;

i) Gratificación día de la niña y el niño

j) Gratificación día de la madre

k) Gratificación día del padre

l) Capacitación continua y especializada

m) Plan de carrera policial

30.- La persona Integrante suscribirá carta compromiso mediante documento con firma autógrafa para efecto de no utilizar en fines distintos a la seguridad pública las habilidades obtenidas mediante el adiestramiento, la formación continua y especializada, así como el equipamiento que se les brinda para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, hacen constar que se comprometen a cumplir con los deberes y obligaciones del cargo por el que se le otorga nombramiento conforme se dispone en las Leyes y Reglamentos del Estado de Tamaulipas.

31.- Al recibir su nombramiento, la persona Integrante deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, de la siguiente forma:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Policía Investigador de la Guardia Estatal y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y demás ordenamientos aplicables".

32.- Esta protesta deberá realizarse ante la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto protocolario, de manera posterior a su ingreso.

33.- Se entiende por nombramiento la constancia expedida por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o la autoridad acreditada para ello, mediante el cual se designa a las personas Integrantes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese los presentes Lineamientos en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, asimismo, serán colocados en las Instalaciones de la Secretaría y demás fuentes de reclutamiento internas y externas.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de los presentes lineamientos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Pleno del Consejo, conforme a la normatividad aplicable.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **CARLOS ARTURO PANCARDO ESCUDERO**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, FORMACIÓN INICIAL, CERTIFICACIÓN, INGRESO Y NOMBRAMIENTO

La Secretaría de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos Artículo 21 párrafos noveno, décimo y décimo primero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones I, III, VII, IX y XIII, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y el 95 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4 numeral 1, 13 fracciones XVI y XVII, 54, 66, 67 numeral 1, y 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 8 fracción VI, 61, 64, 65, 83, 91 y 92 apartado A, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 13, 24 numeral 1 fracción XVI, 40 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 3, 4, 5, 6 y 16 fracciones I, II, III, IV y X, 21, 22, 23 al 45, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; 6 fracción IX, 38 numeral 1 fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas:

C O N V O C A

A los interesados que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, que cuenten con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, a participar en el proceso de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, ingreso y nombramiento de personal para Policía Investigador de la Guardia Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

REQUISITOS

I. Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No contar con alguna otra nacionalidad;

III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

V. Acreditar con título y cédula que ha concluido sus estudios de Nivel Licenciatura (Derecho, Criminalística, Criminología, Psicología, Seguridad Pública y/o Ciudadana, Informática, Ingeniería en Sistemas, Ciencias Forenses, Contaduría, Economía, Actuaría, Estadística, Ciencias Policiales y otras afines);

VI. Aprobar el curso de formación inicial para Policía Investigador;

VII. Contar con los requisitos de edad, el perfil físico, médico que exijan las disposiciones aplicables;

VIII. Edad entre 23 a 35 años;

IX. Estatura mínima en hombres 1.60 m. y mujeres 1.55 m.;

X. Presentar escrito con firma autógrafa en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra ausente de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, de padecer alcoholismo y que acepta voluntariamente someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

XII. Someterse, voluntariamente, a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, no contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;

XIV. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidora o servidor público;

XV. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de esta;

XVI. No tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;

XVII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

XVIII. No estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y

XIX. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO

I. Acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente;

II. Cartilla liberada del servicio militar nacional y su hoja de liberación; (sólo hombres)

III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.

IV. Comprobantes del grado de estudios requerido.

V. Presentar copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna institución policial de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada, siempre y cuando la baja haya sido por renuncia de carácter voluntaria.

VI. Comprobante de domicilio vigente (recibo de suministro de energía eléctrica, recibo de pago de impuesto predial o de servicio de telefonía fija con máximo de 3 meses de antigüedad).

VII. Licencia de manejo vigente.

Importante: Todos los documentos originales y copias deben estar legibles.

PROCEDIMIENTO

1. Las personas aspirantes que cumplan con todos y cada uno de los puntos establecidos en el apartado I. REQUISITOS, deberán acudir personalmente al Complejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Carretera Interejidal km. 1, Colonia La Presita del municipio de Victoria, Tamaulipas, en el área de Reclutamiento y Selección, de la Dirección del Consejo, indispensable presentarse con la documentación completa señalada en el apartado II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INGRESO y/o comunicarse al teléfono gratuito 8001222336, en un horario de lunes a viernes de las **08:00 a las 20:00 horas**, y/o ingresar a la página Facebook Oficial e Instagram "**Únete a la Guardia Estatal Tamaulipas**", reclutamiento.ssp@tamaulipas.gob.mx,https://docs.google.com/forms/d/1gBDOq0WBxUh3pn47xL8lmkkXcvoHyBsso4wbcBl1cWU/edit donde se llevará a cabo el proceso de inscripción y registro de aspirantes.

2. Una vez ingresada toda la documentación se procederá a programar a las personas Aspirantes la evaluación del perfil psicológico y examen médico, así mismo se les informará la fecha en que deberá presentarse a su evaluación de control de confianza.

3. Vía telefónica se hará del conocimiento de las personas Aspirantes el resultado de sus evaluaciones, médico, psicológico y control de confianza, para continuar con el proceso en caso de haber resultado aptos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Durante el proceso de adiestramiento en el curso de formación inicial recibirán alojamiento, alimentación, atención médica (consulta general) y de acuerdo al presupuesto, una beca de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), diferido en el tiempo que dure el Curso de formación inicial.

2. La duración del Curso de Formación Inicial para Policía Investigador de la Guardia Estatal 1,000 horas, queda sujeto a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente emitido por el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Toda persona aspirante que acredite el curso de formación inicial, pasará a ocupar una plaza de Policía Investigador de la Guardia Estatal, en la categoría de escala básica.

4. El personal que ingrese se le otorgará los siguientes beneficios:

a) Sueldo bruto
b) Vacaciones 20 días divididos en 2 periodos
c) Servicio Médico ISSSTE
d) Seguro de Vida
e) Aguinaldo 60 días divididos en dos períodos
f) Prima Vacacional 20 días dividido en dos períodos
g) Apoyo de útiles escolares
h) Beca para hijas e hijos;
i) Gratificación día de la niña y el niño
j) Gratificación día de la madre
k) Gratificación día del padre
l) Capacitación continua y especializada
m) Plan de carrera policial

5. Será motivo de exclusión en el proceso de reclutamiento, selección y formación inicial en cualquiera de sus etapas:

a) No cumplir con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
b) No asistir en las horas y fechas señaladas a sus evaluaciones correspondientes.
c) No acreditar alguna de las fases de evaluación en el proceso de reclutamiento y selección.
d) No acreditar el examen de control de confianza.
e) Falsear u omitir información solicitada en cualquiera de las etapas del procedimiento.
f) No presentar la documentación requerida para ingreso.

6. Los resultados de esta convocatoria son inapelables.

7. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas deberán recoger su documentación en un lapso no mayor a treinta días, a partir de la notificación vía telefónica, en caso contrario, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado Tamaulipas, no se hará responsable de su resguardo.

8. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial

9. Todos los trámites de la presente convocatoria son personales y gratuitos.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

1. La vigencia del presente proceso será a partir del día siguiente de la publicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mayores informes

Para mayores informes, dudas y/o aclaraciones respecto al contenido en la presente convocatoria comunicarse al área de Reclutamiento y Selección del Consejo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas al teléfono: 800 122 23 36 Ext. 19025.